



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que correspondió a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial del día **8 de septiembre de 2022**, correspondiéndole como número de radicación **08001310501120220027300** y se encuentra pendiente por admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de septiembre de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08001310501120220027300
DEMANDANTE	KELLYS DAYANA AMAYA LARA
DEMANDADO	BANCOLOMBIA SA

Barranquilla, trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022).-

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrara una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Revisado como ha sido el expediente, al ser este operador judicial el competente por factor territorial, ser la temática competencia de los Jueces Laborales del Circuito y cumplir la demanda de la referencia, con los requisitos estatuidos en los artículos antes citados, deberá admitirse la misma, ordenándose su notificación conforme a la ley.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1.- **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la parte demandante, **KELLYS DAYANA AMAYA LARA** a través de apoderado judicial en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**, por reunir las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y SS., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del año 2001.

2.- **POR SECRETARÍA REMÍTASE** correo electrónico a la demandada **BANCOLOMBIA S.A.** al correo de notificaciones judiciales que registra en la página web de la entidad o en el certificado de existencia y representación legal respectivamente, para **NOTIFICARLA PERSONALMENTE** conforme lo dispuesto en el Art.8 de la Ley 2213 de 2022, **adjuntando** el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerzan su derecho a la defensa y requiéraseles para que, a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, haga entrega de los documentos requeridos y que hayan sido solicitados por su contraparte en el escrito inaugural y todos aquellos documentos relacionados con la Litis, que se encuentren en su poder.

3.- Comuníquese al **MINISTERIO PUBLICO** la existencia del presente proceso.

4.- **RECONÓZCASE** personería jurídica como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al abogado **JUAN MANUEL DAVILA SUAREZ**, identificado con C.C. No. 3.744.758 y T.P. No. 168.179 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no posee antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
08001310501120220027300